



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4110

Aprobada en 1ª Vuelta: 03/07/2006 - B.Inf. 35/2006

Sancionada: 10/08/2006

Promulgada: 23/08/2006 - Decreto: 945/2006

Boletín Oficial: 31/08/2006 - Nú: 4442

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

Artículo 2°.- La presente entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.